

BASES DEL CONCURSO PUBLICO NACIONAL DE ANTECEDENTES PARA PROVEER EN CALIDAD DE TITULARES CARGOS DE DOCENTES DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA DIRECCION DE EDUCACION DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

CARGOS LLAMADOS A CONCURSO

Inspectores Generales (6 cargos)

Jornada de 44 horas cronológicas semanales, jornada diurna, con primera destinación al establecimiento educacional que se indica:

| | |
|---|--------|
| Instituto Nacional José Miguel Carrera(1 cargo) | (A-0) |
| Liceo Javiera Carrera (2 cargos) | (A-1) |
| Liceo Isaura Dinator de Guzmán(1 cargo) | (A- 4) |
| Liceo Teresa Prat de Sarratea(1 cargo) | (A-7) |
| Liceo Internado Nacional Barros Arana(1 cargo) | A-17) |

Subdirectores

Jornada de 44 horas cronológicas semanales, jornada diurna, con primera destinación al establecimiento educacional que se indica:

| | |
|---------------------------------|-------|
| Liceo Javiera Carrera (1 cargo) | (A-1) |
|---------------------------------|-------|

REQUISITOS PARA POSTULAR

Los señalados en el Art. 24º del DFL. N° 1/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; en el Art. 65 del DS N° 453/92 de Educación; y en los artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para lo anterior será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano
- 2.- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
- 3.- Tener edad y salud compatible con el desempeño del cargo.
- 4.- Poseer título de profesor de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del DFL. N° 1/97.
- 5.- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, ni condenado en virtud de la ley N° 19.325, sobre Violencia Intrafamiliar, debiendo acompañarse para estos efectos Certificado de Antecedentes de fecha no superior a cuarenta días, contados desde el llamado a postulación. Asimismo, se deberá adjuntar declaración jurada simple de no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria.

DE LA POSTULACION

1.- FORMA DE POSTULAR:

A contar del 31 de mayo de 2010, cada postulante deberá retirar las Bases del Concurso y Ficha de Postulación en la Of. de Partes de la Dirección de Educación, ubicada en Amunátegui N° 980, 5º piso, de Santiago, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 14:00 hrs. Los postulantes de Regiones podrán consultar las Bases en los Departamentos Provinciales de Educación correspondientes.

Los antecedentes se recibirán hasta el 30 de junio de 2010, en la Dirección y horarios antes señalados.

Los postulantes de Regiones deberán remitir sus antecedentes por correo certificado, de acuerdo a lo referido precedentemente, siempre y cuando el matasellos de correo señale expresamente que los antecedentes fueron despachados dentro del plazo establecido.

Al momento de presentar sus antecedentes, los postulantes recibirán un comprobante, en el cual se consignará el número de registro de ingreso y el número de fojas de su expediente. Para los postulantes de regiones, su comprobante será el recibo de correos.

El expediente de postulación, correctamente anillado, deberá contener copias simples de cada documento y entregarse foliado de atrás hacia delante, en el extremo superior derecho y de una sola vez, exhibiendo los originales de cada certificado, para su cotejo por el funcionario que recepciona la postulación. No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Tampoco se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo.

Los postulantes deberán presentar un legajo de antecedentes por cada establecimiento al que postulen, indicando claramente en cada uno de ellos, el nombre y el establecimiento.

El solo hecho de que cada postulante presente sus antecedentes a postulación, constituye plena aceptación de estas Bases, en todos sus aspectos. Asimismo, es importante señalar que **los antecedentes no serán devueltos.**

2.- REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA POSTULAR:

Cada postulante a este Concurso, deberá presentar sus antecedentes enumerados en forma correlativa, de atrás hacia delante, en el margen superior derecho de cada hoja de su expediente, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION A: Ficha de Postulación
Currículum Vitae
Fotocopia de Cédula de Identidad
Certificado de Reclutamiento y Movilización, cuando fuese procedente
Título Profesor
Certificado de Antecedentes
Declaración Jurada Simple

SECCION B: Acreditación de Años de Servicio.
Desempeño rural, si lo tuviere (3 años a lo menos).

SECCION C: Acreditación de cargos desempeñados en el sistema educacional y de calificación y/o evaluación del desempeño, si la tuvieren.

SECCION D: Perfeccionamiento pertinente:
Para incorporarse a la función docente directiva, los postulantes deberán cumplir con el requisito de contar, a lo menos con perfeccionamiento en las áreas pertinentes a dicha función y una experiencia docente de cinco años, de acuerdo a lo señalado en el Art. 24 del DFL. N° 1/97 de Educación. Sólo se considerarán cursos o programas inscritos en el Registro Público Nacional de Perfeccionamiento Docente.
También podrán acompañarse otras certificaciones que otorguen las instituciones competentes y que confieran puntaje en los diversos aspectos considerados para el concurso. Todo ello, según lo establecido en el DFL. N° 1/97 y en el DS. N° 453/92 de Educación, consistentes en la acreditación de la excelencia en el desempeño profesional, experiencia docente o años de servicio y el perfeccionamiento acumulado.

La Comisión Calificadora asignará un puntaje a cada uno de estos aspectos, según la ponderación de los mismos que determinen las bases de la convocatoria.

También podrán acompañarse otras certificaciones que otorguen las instituciones competentes y que confieran puntaje en los diversos aspectos considerados para el concurso. Todo ello, según lo establecido en el DFL. N° 1/97 y en el DS. N° 453/92 de Educación, consistentes en la acreditación de la excelencia en el desempeño profesional, experiencia docente o años de servicio y el perfeccionamiento acumulado.

NOTA: Toda certificación que se presente fuera del contexto señalado no será considerada para ningún efecto de selección.

LA REMUNERACION

La que corresponda según lo dispuesto en el DFL. N° 1/97 de Educación, más las que fijan leyes complementarias.

DE LA SELECCION

Cerrado el plazo de recepción de antecedentes, las Comisiones Calificadoras del Concurso revisarán la documentación presentada por los postulantes, de acuerdo a dos etapas en que se desarrollará y el concurso. Sólo pasarán a la etapa DOS, los postulantes que hayan obtenido el puntaje suficiente para integrar la quina, según los resultados logrados en la etapa UNO.

DETALLE ETAPA N° 1:

- 1.- Excelencia en el desempeño profesional considerará lo siguiente:
 - a) Evaluación del Desempeño anterior, acreditando haber efectuado actividades relativas a las funciones del cargo a que postula.
 - b) Cargos desempeñados en el sistema educacional, cuya relevancia determinará la Comisión Calificadora.
- 2.- Experiencia docente:
 - a) Certificación de años de servicio.
 - b) Certificación que acredite desempeño en Ruralidad en un período de 3 años a lo menos.
- 3.- Perfeccionamiento pertinente al cargo concursado, el que se evaluará en función de las certificaciones correspondientes.

Los postulantes que obtuvieren los cinco más altos puntajes de acuerdo a los antecedentes evaluados por la Comisión conformarán la quina de candidatos que serán considerados en la Etapa número DOS.

DETALLE ETAPA N° 2

- 1.- **Test psicológico-laboral** que evaluará las competencias profesionales señaladas en el Marco para la Buena Dirección, instrumento elaborado por el Ministerio de Educación, el cual será aplicado por profesionales externos.

- 2.- **Entrevista Personal** para determinar aptitud para el cargo, que será realizada por la comisión calificadora del concurso.

PORCENTAJES Y PUNTAJES OTORGADOS EN LA ETAPA 1.

El 100% del puntaje que otorgará la ETAPA 1, se considerará las variables señaladas en los N° 1, 2 y 3 de acuerdo a la siguiente ponderación:

| | | |
|---|---|---------------------------|
| 1.- Excelencia en el desempeño de la función docente directiva | = | 50% de ponderación |
| a) Evaluación desempeño anterior | = | 40 puntos |
| b) Cargos desempeñados | = | 40 puntos |
| b) Aportes a la educación | = | 20 puntos |
| 2.- Experiencia docente | = | 20% de ponderación |
| a) Años de Servicios | = | 90 puntos |
| b) Desempeño rural | = | 10 puntos |
| 3.- Perfeccionamiento pertinente | = | 30% de ponderación |
| a) Acreditación y certificación | = | 100 puntos |

PUNTAJES OTORGADOS EN LA ETAPA 2

El 100% del puntaje que otorga la ETAPA 2, considerará las variables señaladas en los N° 5 y 6 de acuerdo a la siguiente ponderación:

| | | |
|-------------------------------------|---|---------------------------|
| 4.- Test psicológico-laboral | = | 40% de ponderación |
| 5.- Entrevista Personal | = | 60% de ponderación |

PORCENTAJE DE RESULTADO FINAL

| | |
|----------------|------------|
| ETAPA 1 | 50% |
| ETAPA 2 | 50% |

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 33° del DFL. N° 1/97 y lo señalado por Contraloría General de la República, en sus Dictámenes N° 26744/92 y N° 22473/92, las Comisiones Calificadoras del Concurso evaluarán y ponderarán los antecedentes relativos a los aspectos mencionados, al tenor de dicha normativa.

DE LA RESOLUCION DEL CONCURSO

- 1.- Terminado el proceso de selección, las comisiones calificadoras ordenarán a los participantes, en estricto orden de puntaje ponderando los aspectos acumulados, y elaborará un informe, que detalle el resultado obtenido por cada postulante. El alcalde resolverá el concurso sobre la base de este informe.
- 2.- En caso de renuncia voluntaria de quien ocupe el primer lugar en el concurso, el alcalde nombrará a quien ocupe el segundo lugar en la lista, de acuerdo a los mismos antecedentes ponderados.
Esta renuncia deberá autorizarse ante notario público o ante el Secretario Municipal.
- 3.- Las comisiones calificadoras del concurso enviarán las nóminas oficiales de los concursos al alcalde, quien dictará los decretos de incorporación a la dotación docente.
Cualquier situación no prevista en las Bases del Concurso, será resuelta por la comisión calificadora, de acuerdo al DFL. N°1/97 y al DS. N° 453/92 de Educación.
- 4.- Los cargos se asumirán oficialmente de acuerdo a la fecha del decreto edilicio de incorporación a la dotación docente comunal por cinco (5) años (Art. N°25 ley 19.070)

DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO

- 30 de mayo de 2010, Publicación del Llamado a Concurso.
- 31 de mayo al 30 de Junio de 2010, retiro de Bases y recepción de antecedentes.
- 06 de Julio de 2010, entrega de antecedentes de los concursantes a las Comisiones Calificadoras de Concursos.
- 28 de Julio de 2010, remisión de los informes fundados al Alcalde para la resolución del concurso ¹.

¹ La remisión del informe fundado al alcalde para resolver el concurso, podrá ser efectuada antes de la fecha señalada en el cronograma, en tanto la comisión calificadora haya concluido su labor antes de este plazo máximo establecido en el reglamento.

- Notificación personal y por carta certificada a los postulantes ganadores.
- Publicación del resultado del Concurso Público Nacional en la Dirección de Educación Municipal.
- Incorporación a la dotación docente a contar de la fecha del decreto de nombramiento.